

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-053-2021

Santiago, 10 de septiembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-053-2021**, de fecha 16 de febrero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a EBCO S.A. (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, por su parte, en el Resuelvo X de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.
4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-015-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna

de Providencia con fecha 19 de febrero de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1180851752644.

5. Que, a continuación, la titular realizó con fechas 26 de febrero, 18 de marzo, 22 de marzo y 24 de marzo, todas del año 2021, presentaciones sobre las cuales esta Superintendencia se pronunció mediante la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-053-2021**, de fecha 24 de marzo de 2021. En igual acto, se precisó a EBCO S.A. que contaba con un plazo de **seis (6) días hábiles para formular sus descargos**, a contar de la notificación de dicha resolución.

6. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 08 de abril de 2021, Germán Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A., realizó una presentación mediante carta conductora, **por medio de la cual formuló sus descargos**. A esta adjuntó:

i. **Anexo N° 1 titulado “1.- Carta conductora RES 1-2 ROL D-053-2021”**, en el cual consta su escrito de descargos antedicho.

ii. **Anexo N° 2 titulado “2.- Documentos que se acompañan”**, en el cual consta:

a. Copia de cotización sin enumerar, de fecha 05 de febrero de 2021, elaborada por la empresa *“BaZett – Muebles y Diseño”*.

b. Copia de presentación realizada por German Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A., a esta Superintendencia, con fecha 18 de marzo de 2021, a propósito de la Res. Ex. SMA N° 375.

c. Copia de una cadena de correos electrónicos de fecha 18 de marzo de 2021, en los cuales consta el ingreso por oficina de partes de la referida presentación.

d. Copia de cotización N° GF-11270, de fecha 29 de enero de 2021, elaborada por la empresa *“ATS”*.

e. Set de dos (2) fotografías fechadas y georreferenciadas, en las cuales consta la implementación de una barrera perimetral.

f. Set de cuatro (4) órdenes de compra N° 45000551048, de fecha 28 de enero de 2021; N° 4500551213, de fecha 29 de enero de 2021; N° 4500551032, de fecha 28 de enero de 2021; y, N° 4500551047, de fecha 28 de enero de 2021, extendidas por EBCO S.A.

g. Copia de carta titulada *“Informa a la Comunidad Plan de Trabajo Actividades de Excavación (Incluye maquinaria de excavación, demoliciones, montaje de Grúa y Otros) Obras Construcción Edificio Bustamante”*, de fecha 02 de febrero de 2021. A la cual acompañó un set de tres (3) recepciones por parte de vecinos a la faena constructiva.

h. Copia de presentación realizada por Germán Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A., con fecha 18 de marzo de 2021, a propósito de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021.

i. Copia de una cadena de correos electrónicos de fecha 18 de marzo de 2021, en los cuales consta el ingreso por oficina de partes de la referida presentación.

j. Copia de presentación realizada por Germán Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A., con fecha 19 de marzo de 2021, a propósito de la Res. Ex. SMA N° 375.

k. Copia de una cadena de correos electrónicos de fecha 19 de marzo de 2021, en los cuales consta el ingreso por oficina de partes de la referida presentación.

l. Copia de informe titulado “*Reporte de Inspección Ambiental N° 089262021*”, de fecha 16 de marzo de 2021, elaborado por la empresa ETFA Acustec.

m. Copia simple de escritura pública titulada “*Acta Sesión Extraordinaria del Directorio EBCOSUR S.A.*”, de fecha 14 de noviembre de 2016.

n. Copia de un plano simple de la faena constructiva, de fecha 02 de febrero de 2021, elaborado por la titular.

o. Copia de un documento titulado “*Programa de Trabajo*”, de fecha 30 de enero de 2021, en el cual constan los horarios y frecuencias de trabajo al interior de la faena constructiva.

p. Copia de una planilla en la cual consta la distribución y número de maquinarias y equipos en el itinerario de la faena constructiva, de fecha 02 de febrero de 2021.

q. Copia de un documento titulado “*Balance General al 31 de diciembre de 2020*”, de fecha 19 de febrero de 2021, elaborado por EBCO S.A.

r. Copia de un correo electrónico enviado por esta Superintendencia a EBCO S.A., de fecha 03 de marzo de 2021.

s. Copia del seguimiento entregado por Correos de Chile, con ocasión de la notificación mediante carta certificada de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-053-2021.

t. Copia simple de escritura pública titulada “*Acta Sesión Extraordinaria del Directorio EBCOSUR S.A.*”, de fecha 14 de noviembre de 2016.

iii. **Anexo N° 3 titulado “3.- Programa de cumplimiento”**, en el cual consta:

a. Copia de un programa de cumplimiento presentado por EBCO S.A. en el marco del presente procedimiento administrativo, con fecha 24 de marzo de 2021.

b. Copia de documento titulado “*Anexo 3: Matriz de Control y Gestión del Ruido*”, de fecha 20 de marzo de 2021, elaborado por EBCO S.A.

c. Set de cinco (5) fotografías fechadas y georreferenciadas, de fecha 20 de marzo de 2021, en las cuales consta la adopción de una barrera perimetral en la faena constructiva.

7. Que, con fecha 29 de junio de 2021, Dafne Kohen Frias y Matías Novoa Mendizábal, este último en representación de EBCO S.A., solicitaron una reunión de asistencia para conocer del estado actual del presente procedimiento administrativo. A esta solicitud adjuntaron copia simple de escritura pública titulada “*Mandato Judicial EBCO S.A. a Cristian Matías Ernesto Novoa Avaria y otros*”, de fecha 11 de octubre de 2019, junto a su certificado de fidelidad de igual fecha.

8. Que, la antedicha reunión de asistencia se llevó a cabo de forma telemática con fecha 08 de julio de 2021, a la cual asistieron Dafne Kohen Frias y Matías Novoa Mendizábal.

9. Que, con fecha 03 de septiembre de 2021, Germán Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A. realizó una presentación, mediante la cual precisó las medidas que habría adoptado la titular con ocasión de la infracción que dio inicio al presente procedimiento administrativo. A la cual anexó:

- i. Copia de ficha técnica del grupo electrógeno singularizado “J130K”, elaborada por “Lureye – Soluciones que Entregan Valor”.
- ii. Copia de dos (2) órdenes de compra N° 4500560502, de fecha 19 de marzo de 2021; y, N° 8000036427, de fecha 13 de abril de 2021, ambas extendidas por EBCO S.A.
- iii. Copia de dos (2) facturas electrónicas N° 32 y N° 27, de fechas 31 de mayo de 2021 y 24 de abril de 2021, respectivamente, ambas extendidas por Servicios a la Construcción La Unión Limitada.
- iv. Copia de hoja de entrada de servicios N° 1000327223, de fecha 11 de junio de 2021, extendida por EBCO S.A.
- v. Copia de informe técnico titulado “Evaluación D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente – Edificio Bustamante Ñuñoa Región Metropolitana”, de fecha 07 de julio de 2021, elaborado por la empresa ETF A&M SpA.
- vi. Copia de escritura pública titulada “Acta Sesión Extraordinaria del Directorio EBCOSUR S.A.”, de fecha 14 de noviembre de 2016.
- vii. Set de dieciocho (18) fotografías fechadas y georreferenciadas mediante las cuales se da cuenta de las medidas que habría adoptado la titular al interior de la faena constructiva.

10. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

11. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS, de fecha 08 de abril de 2021 y PRESENTACIÓN realizada con fecha 03 de septiembre de 2021, ambas acompañadas por Germán Eguiguren Franke en representación de EBCO S.A.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 6 y N° 9 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Germán Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A., domiciliado en avenida Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo indicado en la presentación de sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



Felipe García Huneus
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Germán Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A., avenida Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Correo Electrónico:

- David Román Soto, a la casilla electrónica: alexander_leonidas@hotmail.com.
- Franco Vera Arizmendi, a la casilla electrónica: franco.vera@gmail.com.
- Gustavo Estrada Hidalgo, a la casilla electrónica: gustavo.estrada@gmail.com.
- Rodrigo Aro Ringele, a la casilla electrónica: rodrigoaro@outlook.com.

Rol D-053-2021